

Art. 52.— En caso de que se rompa el envase que contenga una Droga Narcótica y que esta sufra alguna alteración cuando sea sólida o se derrame cuando se trate de líquido, el farmacéutico responsable está obligado a requerir la presencia de un representante de la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, para que compruebe la rotura, quien a su vez levantará el acta correspondiente y la remitirá a la Dirección y Control de Drogas Narcóticas.

Art. 53.— Los funcionarios de la Dirección y Control de Drogas Narcóticas tendrán un carnet de identidad expedido por ésta que estará firmado por el Secretario de Estado del Ramo.

Art. 54.— La Dirección y Control de Drogas Narcóticas tendrá un registro de las firmas de los facultativos amparados con el Certificado de Inscripción Clase "B", y remitirá copia de las mismas a las farmacias.

Art. 55.— Las recetas hechas por los médicos, dentistas y veterinarios, formuladas de acuerdo con el presente Reglamento, deberán ser despachadas en las farmacias de la localidad donde se expidan o en el sitio más cercano si no existe en dicha localidad farmacia autorizada.

Art. 56.— En las localidades donde no existan funcionarios de la Dirección y Control de Drogas Narcóticas, el Secretario de Estado de Justicia podrá disponer que los Médicos Legistas desempeñen las funciones correspondientes al cargo.

Art. 57.— La violación a las disposiciones de este Reglamento serán sancionadas con las penas previstas en la Ley N° 5180 del 27 de julio de 1959, que crea la Dirección y Control de Drogas Narcóticas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5031, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al señor Doctor Karl Muller
G. O. N° 8391, del 12 de Agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5031.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1113 del 26 de mayo de 1936, modificada por la Ley N° 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor Karl Müller, Presidente de la Asociación Económica Azucarera Alemana, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Karl Müller, Presidente de la Asociación Económica Azucarera Alemana, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5032, que nombra al Dr. Rafael Roca Director y Control de Drogas Narcóticas. G. O. N° 8391, del 12 de Agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5032

VISTA la Ley N° 5180, del 27 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Rafael Roca, queda nombrado Director y Control de Drogas Narcóticas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.